04/11/2025 17:38
FIRMADO

Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS POR NACIMIENTO DE HIJO O ADOPCIÓN DE NIÑOS MENORES DE TRES AÑOS. AÑO 2024.

Primera. - Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular las ayudas económicas dirigidas a los residentes en este municipio, con ocasión de nacimiento de hijo o adopción de menores de tres años, así como el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de estas.

Segunda. - Beneficiarios

1) Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas, aquellos que, siendo personas físicas y estando empadronados en el municipio, tanto en el momento de recibir las ayudas como, al menos, el año consecutivo e inmediatamente anterior al primer día del período subvencionable, hayan tenido hijo/s, o hayan adoptado a menor/es de tres años, en ambos casos durante el periodo subvencionable, y que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España. Los extranjeros residentes en Villanueva de la Cañada podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.
b) Ser propietario o inquilino de una vivienda en Villanueva de la Cañada o familiar en primer grado de aquel que lo sea; en este último caso será necesario, además, acreditar fehacientemente la convivencia con el mismo, así como que no se es titular de vivienda alguna en el resto del territorio español.
c) Estar empadronados y residir todos los miembros de la unidad familiar en Villanueva de la Cañada, durante un año consecutivo, inmediato anterior al primer día del período subvencionable indicado en la convocatoria.

BEGOÑA NOTARIO ARECHAVALETA (1 de 1)
GESTOR ADMINISTRATIVO B - SERVICIOS SO...
Fecha de firma: 04/11/2025 17:38:48
Hash: 46A9D973BDCD3D292F1CE892002E49172843A686

Documentos públicos
Código para validación: 7EB4B-F9XLW-WGRGI
Verificación: https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 1/19

04/11/2025 17:38
FIRMADO

d) Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago en los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales, autonómicos y estatales, así como con la Seguridad Social. La fecha de referencia para la comprobación del extremo al que se refiere este apartado es el último día de plazo para la presentación de la solicitud.

2) Los beneficiarios tendrán la obligación de acreditar las circunstancias previstas en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3) No podrán ser beneficiarios las personas privadas total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por instituciones públicas.

Tercera. - Normativa aplicable y régimen jurídico

1) La Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (Madrid), en vigor. (**BOCM** Nº 124, 26 de mayo de **2005)**.

2) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS).

3) Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio que corresponda.

4) Supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

5) La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la

Documentos públicos
Código para validación: 7EB4B-F9XLW-WGRGI
Verificación: https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 2/19

04/11/2025 17:38
FIRMADO

eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

6) Su tramitación se realizará preferentemente por medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y podrá ser también presencial, a través del Registro del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (Plaza de España 1, Villanueva de la Cañada).

Cuarta. - Crédito presupuestario

La convocatoria de la subvención detallará el crédito máximo a subvencionar, así como la partida presupuestaria del presupuesto en vigor correspondiente.

Quinta. – Cuantías.

Las ayudas consistirán en un pago máximo de 500€ por menor.

En caso de que existiesen solicitudes aptas para ser beneficiarias, pero no existiese crédito suficiente, se repartirá todo el crédito disponible a partes iguales entre los beneficiarios aptos.

Sexta. - Compatibilidad

Las ayudas concedidas serán compatibles con otras para esta misma finalidad, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda.

Séptima. - Plazo y forma de presentación de solicitudes

1) Las solicitudes, que se deberán dirigir a Familia, se presentarán por vía presencial en el Registro del Ayuntamiento o de forma telemática a través del Portal del Ciudadano de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (Madrid), donde

Documentos públicos
Código para validación: 7EB4B-F9XLW-WGRGI
Verificación: https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 3/19

04/11/2025 17:38
FIRMADO

estará disponible el modelo de solicitud normalizado para la obtención de dichas subvenciones reguladas en las presentes bases, así como los Anexos I y II.

2) Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (Madrid) admite las modalidades que se recogen en la sección de "Requisitos".

Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y los certificados reconocidos incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación.

3) El plazo de presentaciones de solicitudes será detallado en la convocatoria correspondiente y empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación de la mencionada convocatoria en el tablón de edictos y en la web del ayuntamiento, sin perjuicio de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

4) La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios en impreso normalizado, de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Octava. - Documentación a presentar junto a la solicitud

1. La *solicitud en impreso normalizado* deberá estar firmada por ambos progenitores y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Copia del DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte en vigor.
- En caso de que el solicitante sea extranjero, fotocopia del NIE y la tarjeta de residencia en vigor.
- Copia del libro de familia o certificado de nacimiento. En caso de que el adoptado no figure en la partida literal de nacimiento, resolución de la adopción.

Documentos públicos
Código para validación: 7EB4B-F9XLW-WGRGI
Verificación: https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 4/19

04/11/2025 17:38
FIRMADO

- En su caso, copia del contrato de alquiler en el que figuren los datos de los progenitores peticionarios o de familiar en primer grado de los mismos con el que convivan.
- En su caso, copia del contrato de compraventa de vivienda.
- Para los casos previstos en los incisos finales del apartado b) de la Base Segunda punto 1, Declaración Responsable de no ser titular de vivienda alguna en el resto del territorio español.
- En caso de separación o divorcio, copia de sentencia judicial.
- En el supuesto de familias monoparentales deberá acreditarse documentalmente.
- Acreditación, en su caso, de la convivencia y relación de consanguineidad de primer grado con el titular o inquilino de una vivienda en Villanueva de la Cañada.
-Anexo I y II

Solo se admitirá una solicitud por menor, cuyos solicitantes cumplan los requisitos de la Base Segunda.

En el caso que la unidad familiar solicitante tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Hacienda estatal, Autonómica o Local, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo, junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

2. *Declaración Responsable* firmada por ambos progenitores, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
- Que las personas solicitantes no están incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias y para ser receptoras del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que las personas solicitantes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Documentos públicos
Código para validación: 7EB4B-F9XLW-WGRGI
Verificación: https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 5/19

04/11/2025 17:38
FIRMADO

3. Autorizaciones para la *consulta interactiva* por parte del Ayuntamiento de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y local; frente a la Seguridad Social, así como el empadronamiento/convivencia firmado por ambos progenitores.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación del cumplimiento de estos requisitos por el órgano gestor/instructor, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

Novena. - Instrucción del procedimiento y órgano competente

1) La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los Artículos 9 y 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la cañada y Artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

2) La aprobación de las Bases y la Convocatoria se realizará por el órgano competente para la concesión de las ayudas, previo informe jurídico y fiscalización por la Intervención Municipal y se publicarán en el Tablón de Anuncios/Edictos del Ayuntamiento y en BOCM, en caso de que su importe exceda de 60.000 euros en la correspondiente convocatoria. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía Delegada de Familia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3) Al objeto de facilitar la gestión de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes a través del correo electrónico facilitado por el interesado para la solicitud de esta ayuda, ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los servicios municipales que estime convenientes.

Documentos públicos
Código para validación: 7EB4B-F9XLW-WGRGI
Verificación: https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 6/19

04/11/2025 17:38
FIRMADO

4) La concesión de la subvención se efectuará por la Alcaldía/Concejalía Delegada del Área de Hacienda, como órgano competente para aprobar el gasto, teniendo en cuenta que el importe del gasto no excede del 10% de los Recursos ordinarios del Presupuesto vigente, en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, siempre que se reúnan todos los requisitos y se haya aportado toda la documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas.

5) El órgano Instructor comprobará por orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán objeto de un Informe-Propuesta de Valoración por el Técnico del Área Delegada de Familia para ser resueltas favorablemente, tras informe de intervención.

6) Previamente a la propuesta de resolución definitiva, se publicará a efectos de alegaciones por plazo de 10 días hábiles, Propuesta de Resolución provisional del órgano instructor, en la página Web municipal, en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, que contendrá:

a) **Personas solicitantes propuestas como beneficiarias** por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito disponible destinado a atender estas ayudas.

Documentos públicos
Código para validación: 7EB4B-F9XLW-WGRGI
Verificación: https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 7/19

04/11/2025 17:38
FIRMADO

b) **Personas solicitantes que no cumplen los requisitos** establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

c) **Personas solicitantes que no han aportado** la totalidad de la documentación requerida de la Convocatoria.

Asimismo, incluirá la aprobación del compromiso de gasto correspondiente.

7) Una vez publicada la Propuesta de resolución provisional, se abrirá un plazo de 10 días hábiles para que los solicitantes de ayudas aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

8) Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el Técnico del Área Delegada de Familia, el órgano instructor formulará Propuesta de Resolución definitiva al órgano competente para la concesión de ayudas, que será la Alcaldía/Concejalía Delegada de Hacienda, y se proceda a la resolución de su concesión y posterior publicación, tras informe de intervención.

9) La resolución será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el Tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

Una vez publicada la resolución definitiva, las personas beneficiarias deberán presentar la solicitud de alta en el fichero de “terceros” (Anexo II)

10) La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona

Documentos públicos
Código para validación: 7EB4B-F9XLW-WGRGI
Verificación: https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 8/19

04/11/2025 17:38
FIRMADO

beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso. Asimismo, incluirá la aprobación del compromiso de gasto correspondiente.

11) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Décima. – Criterios de valoración para concesión de ayudas

1. El criterio de valoración para la concesión de las ayudas será el cumplimiento por los solicitantes de los requisitos establecidos en la Base Segunda de las presentes.

2. Se entenderá por unidad familiar el conjunto de las personas relacionadas en el Libro de Familia o certificado de nacimiento:

- A los efectos previstos en las presentes bases, se considera que conforman la unidad familiar: los padres no separados legalmente, o en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y custodia del menor y los hijos menores de edad, excluidos los emancipados.
- Cuando no exista vínculo matrimonial la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos de la Base Segunda. En caso de que no exista convivencia entre el padre y la madre, y el hijo esté reconocido por ambos, deberá acreditarse documentalmente mediante el correspondiente informe de servicios sociales municipales; sin perjuicio de las comprobaciones que estime oportunas el órgano instructor.
- En caso de fallecimiento de alguno de los progenitores del niño que convivieran con él, se acreditará mediante libro de familia o la aportación de certificado de defunción.

Documentos públicos
Código para validación: 7EB4B-F9XLW-WGRGI
Verificación: https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 9/19

04/11/2025 17:38
FIRMADO

- En caso de separación o divorcio, la separación o divorcio se acreditará de la siguiente manera:

- En la separación de hecho, se deberá presentar documento notarial, o justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.

- Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la sentencia judicial que determine las condiciones de la misma.

En caso de que la guardia y custodia fuese compartida, la solicitud deberá estar firmada conjuntamente por ambos progenitores o adoptantes, y ambos deberán cumplir los requisitos para ser beneficiarios. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la inadmisión de la solicitud. El importe de la subvención, se dividirá a partes iguales entre los progenitores o adoptantes, en este caso.

3.Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago en los tributos y restantes ingresos de derecho público estatal, autonómicos y municipal; así como con la Seguridad Social.

La fecha de referencia para la comprobación del extremo a que se refiere este apartado es el último día del plazo para la presentación de las solicitudes.

Decimoprimera. - Pago de las ayudas

El abono de las subvenciones se realizará de la siguiente forma:

1) La concesión de la subvención se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el interesado en la ficha de terceros (Anexo II), a partir de la fecha de publicación de la resolución definitiva de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías, conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

Documentos públicos
Código para validación: 7EB4B-F9XLW-WGRGI
Verificación: https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 10/19

04/11/2025 17:38
FIRMADO

2) En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en la convocatoria, la Concejalía delegada de Familia iniciará de oficio expediente administrativo de reintegro que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención, el reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Decimosegunda. - Obligaciones de los beneficiarios

a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el Artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

c) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el Artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (Madrid).

Decimotercera. - Control de las obligaciones

El control de las obligaciones exigidas en las presentes bases se efectuará por la Concejalía delegada de Familia y el correspondiente control financiero por la Intervención Municipal.

Documentos públicos
Código para validación: 7EB4B-F9XLW-WGRGI
Verificación: https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 11/19

04/11/2025 17:38
FIRMADO

Decimocuarta. - Reintegro de las ayudas

1) El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la LGS, por el título III del RLGS y los Artículos 26 y 27 de la Ordenanza Municipal General de Subvenciones.

2) Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el Artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el Artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3) Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona beneficiaria podrá comunicar este hecho al Ayuntamiento, por los cauces reglamentarios y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

4) Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente: El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla-o la

Documentos públicos
Código para validación: 7EB4B-F9XLW-WGRGI
Verificación: https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 12/19

04/11/2025 17:38
FIRMADO

aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada. La entidad solicitante (o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

Decimoquinta. - LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (Madrid) con la finalidad de la tramitación y gestión de la solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.

El solicitante debe indicar en el impreso de solicitud, que autoriza al Ayuntamiento a las consultas indicadas en el Apartado 3 de la Base Octava. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación de estos requisitos por el órgano gestor/instructor, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa de los mismos.

En el caso de que en la documentación aportada a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del firmante/s de la solicitud de ayuda, el/los mismo/s deberán informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (Madrid) el ejercicio de dicha información.

Los interesados pueden ejercitar, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (Madrid) (Plaza de España, 1).

Documentos públicos
Código para validación: 7EB4B-F9XLW-WGRGI
Verificación: https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 13/19

04/11/2025 17:38
FIRMADO

Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Convocatoria Año 2024

CONCESION DE AYUDAS, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA PÚBLICA, POR NACIMIENTO DE HIJO O ADOPCIÓN DE NIÑOS MENORES DE TRES AÑOS.

Primero. Objeto

Es objeto de esta convocatoria las ayudas económicas dirigidas a los residentes en este municipio, con ocasión de nacimiento de hijo o adopción de menores de tres años, así como el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de estas.

Segundo. Beneficiarios

Las personas físicas que estén empadronadas en el municipio, tanto en el momento de recibir las ayudas como, al menos, el año consecutivo e inmediatamente anterior al primer día del período subvencionable, y hayan tenido hijo/s, o hayan adoptado a menor/es de tres años.

En ningún caso podrán ser beneficiarias de esta subvención, aquellos solicitantes que ya fueron beneficiarios de la subvención por nacimientos o adopciones de 2023.

Tercero. Bases reguladoras

Son las aprobadas mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 22 de octubre de 2025 conforme a la delegación de Alcaldía de fecha 29 de septiembre de 2025.

Cuarto. Cuantía

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 50.000,00€ del vigente Presupuesto municipal de gastos 2025, correspondiente a la partida 09.2314.48000 Familia. Ayudas por nacimiento y adopción.

Documentos públicos
Código para validación: 7EB4B-F9XLW-WGRGI
Verificación: https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 14/19

04/11/2025 17:38
FIRMADO

Esta cuantía es máxima, por cuanto el crédito máximo disponible será dividido a partes iguales entre los solicitantes que cumplan los requisitos de las bases aprobadas. Todo ello hasta agotarse el crédito máximo aprobado.

El órgano Instructor comprobará por orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria.

La cuantía será un pago único máximo de 500 euros, por hijo.

Quinto. Periodo subvencionable.

El nacimiento o la adopción debe haber tenido lugar en el período subvencionable, que irá desde el 2 de diciembre del 2023 al 1 de diciembre de 2024.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, sin perjuicio de la obligada publicación del extracto de esta convocatoria en el BOCM.

Las solicitudes se formalizarán según el modelo de solicitud, debiendo presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, sito en la Plaza de España nº 1, C.P. 28691, mediante cita previa, o por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes, que se deberán dirigir a la Concejalía de Familia, se presentarán por vía presencial en el Registro del Ayuntamiento o de forma telemática a través del Portal del Ciudadano de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

Documentos públicos
Código para validación: 7EB4B-F9XLW-WGRGI
Verificación: https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 15/19

04/11/2025 17:38
FIRMADO

(Madrid), donde estará disponible el modelo de solicitud normalizado para la obtención de dichas subvenciones reguladas en las presentes bases, así como los Anexos I y II.

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (Madrid) admite las modalidades que se recogen en la sección de "Requisitos".

Si la solicitud presentada y su documentación anexa no cumpliese los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al solicitante para que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo. Documentación

7. 1. Solicitud en impreso normalizado deberá estar firmada por ambos progenitores y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Copia del DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte en vigor.

- En caso de que el solicitante sea extranjero, fotocopia del NIE y la tarjeta de residencia en vigor.

- Copia de libro de familia o certificado de nacimiento o documento que los sustituya legalmente.

- En caso de que el adoptado no figure en el libro de familia, resolución de la adopción.

- En su caso, copia del contrato de alquiler en el que figure los datos de los progenitores peticionarios o de familiar en primer grado de los mismos con el que convivan.

- En su caso, copia del contrato de compraventa de vivienda.

Documentos públicos
Código para validación: 7EB4B-F9XLW-WGRGI
Verificación: https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 16/19

04/11/2025 17:38
FIRMADO

- Para los casos previstos en los incisos finales del apartado b) de la Base Segunda punto 1, declaración responsable (anexo I) de no ser titular de vivienda alguna en el resto del territorio español.

- En caso de separación o divorcio, copia de sentencia judicial.

- En el supuesto de familias monoparentales deberá acreditarse documentalmente.

- Acreditación, en su caso, de la convivencia y relación de consanguineidad de primer grado con el titular o inquilino de una vivienda en Villanueva de la Cañada.

7.2. Modelo que figura como anexo I. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que las personas solicitantes no están incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que las personas solicitantes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7.3. Modelo que figura como anexo II. FICHA DE TERCEROS.

Solo se admitirá una solicitud por menor, cuyos solicitantes cumplan los requisitos de la Base Segunda.

En caso de que la unidad familiar solicitante tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Hacienda Estatal, Autonómica o Local, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo, junto al último certificado de carácter de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

Octavo. Forma de pago

La concesión de la subvención se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria designada

Documentos públicos
Código para validación: 7EB4B-F9XLW-WGRGI
Verificación: https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 17/19

04/11/2025 17:38
FIRMADO

por el interesado en la "ficha de terceros "(anexo II), a partir de la fecha de publicación de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías, conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

La concurrencia a esta convocatoria supone la plena aceptación de las Bases Reguladoras vigentes (Bases reguladoras de ayudas por nacimiento de hijo o adopción de niños menores de tres años 2024).

Firmado electrónicamente

en la fecha y por los titulares de las unidades administrativas

identificados en el encabezamiento del presente documento

Documentos públicos
Código para validación: 7EB4B-F9XLW-WGRGI
Verificación: https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 18/19

04/11/2025 17:38
FIRMADO

Documentos públicos
Código para validación: 7EB4B-F9XLW-WGRGI
Verificación: https://portal.ayto-villacanada.es/portal/verificarDocumentos.do
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 19/19